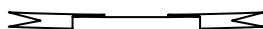
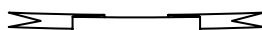


**CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI**



**ACUERDO N° \_\_\_\_\_ DE 2007**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL SISTEMA  
MUNICIPAL DE JUVENTUD EN SANTIAGO DE  
CALI”**

**CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI****ACUERDO N° \_\_\_\_\_ DE 2007****“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL SISTEMA MUNICIPAL DE JUVENTUD EN SANTIAGO DE CALI”**

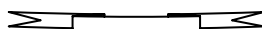
El Concejo Municipal de Santiago de Cali, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las que le confieren el artículo 313 numeral 7 de la Constitución Política, la ley 136 de 1994 y el Acuerdo 137 de 2004.

**ACUERDA:****ARTÍCULO 1º:**

Adóptese el Sistema Municipal de Juventud para el Municipio de Santiago de Cali, del cual harán parte el conjunto de instituciones, dependencias, organizaciones, grupos y personas del sector público y privado que realizan trabajo con las y los jóvenes y en pro de la juventud, cuyo propósito es generar una articulación en la definición y desarrollo de las Políticas Públicas de Juventud, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 18 de la Ley 375 de 1997.

**ARTÍCULO 2º:**

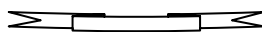
**COMPONENTES Y ROLES DEL SISTEMA MUNICIPAL DE JUVENTUD.** El Sistema Municipal de Juventud estará conformado por tres (3) instancias cuya misión fundamental es la concertación, definición y el desarrollo integral de las políticas públicas de juventud, orientándose por criterios de integración de los niveles territorial, Municipal, Departamental y Nacional; intersectorialidad para la inclusión del tema de juventud en planes, programas, proyectos y servicios de los diferentes niveles del sector público y privado del Municipio de Santiago de Cali; *la participación* como proceso de intervención que genere y fortalezca la capacidad propositiva, de concertación y gestión de los y las jóvenes, sus organizaciones y de la sociedad civil en relación al desarrollo integral de los y las jóvenes y su participación en la vida económica, política, cultural y social del País.

**CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI****ACUERDO N° \_\_\_\_\_ DE 2007****“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL SISTEMA MUNICIPAL DE JUVENTUD EN SANTIAGO DE CALI”**

Las tres (3) instancias que integran el Sistema Municipal de Juventud de Santiago de Cali son:

- a. LA MESA DE TRABAJO CONJUNTO EN JUVENTUD DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI. Tiene como objeto la articulación de los Consejos del sector físico, social y colectivo para el desarrollo de las políticas públicas de juventud de manera que se garanticen la transversalidad de la misma en los planes, programas y proyectos del nivel global, sectorial y territorial del municipio para el logro de un resultado integral. La mesa estará integrada por:
1. El Alcalde o su delegado.
  2. El Director (a) del Departamento Administrativo de Hacienda Municipal.
  3. El Director (a) del Departamento Administrativo de Planeación Municipal.
  4. Secretario (a) de Bienestar Social y Desarrollo Territorial.
  5. Secretario (a) de Educación.
  6. Secretario (a) del Deporte y la Recreación.
  7. Secretario (a) de Cultura y Turismo.
  8. Secretario (a) de Salud Pública Municipal.
  9. Secretario (a) de Gobierno, Convivencia y seguridad Ciudadana.
  10. Directores de los Centros de Administración Local Integrada –CALI

**CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI**



**ACUERDO N° \_\_\_\_\_ DE 2007**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL SISTEMA MUNICIPAL DE JUVENTUD EN SANTIAGO DE CALI”**

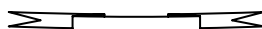
**PARÁGRAFO 1º:**

El Alcalde podrá invitar a los servidores públicos y particulares que a su juicio deban asistir para el estudio de temas específicos, entre los cuales se encuentran:

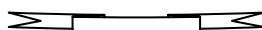
1. Consejero de Paz.
2. Defensor del Pueblo.
3. Asesor (a) de Fomento Económico.
4. Personero Municipal.
5. Policía Metropolitana.
6. Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF.
7. Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA.
8. Secretario (a) de Infraestructura y valorización
9. Secretario (a) de Transito
10. Representante de Profamilia.

La MESA DE TRABAJO CONJUNTO EN JUVENTUD DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI tiene como funciones específicas:

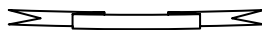
1. Fijar mecanismos y estrategias para que el municipio adopte políticas públicas de juventud, con base en los lineamientos legales vigentes.
2. Realizar investigaciones sobre la población juvenil.
3. Promover la gestión financiera de la política pública municipal de juventud a través de convenios y/o alianzas estratégicas del Gobierno con el sector privado, la comunidad y/o la cooperación internacional que permitan el logro de las metas propuestas en juventud del Plan de Desarrollo Municipal.

**CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI****ACUERDO N° \_\_\_\_\_ DE 2007****“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL SISTEMA MUNICIPAL DE JUVENTUD EN SANTIAGO DE CALI”**

4. Articular las políticas públicas de juventud a las políticas, planes, programas, proyectos de sus respectivos sectores y al Plan de Desarrollo Municipal.
  5. Definir planes y programas dirigidos a la juventud que se complemente intersectorialmente, sin duplicar esfuerzos y recursos y evitando en algunos casos que se contrapongan mutuamente las acciones.
  6. Contribuir a la formación y desarrollo de estrategias orientadas a la institucionalización de la política pública de juventud.
  7. Proponer estrategias y desarrollar gestiones para adelantar procesos de formación con todos los funcionarios gubernamentales y no gubernamentales que se relacionan en su quehacer público con jóvenes, en cumplimiento del Artículo 42 de la Ley de Juventud.
  8. Presentar públicamente un balance de la gestión a favor de la juventud en relación al desarrollo de la Política Pública de Juventud y el Plan de Desarrollo Municipal.
- b. FORO PERMANENTE EN JUVENTUD. Tiene como objeto la articulación de las instituciones, organizaciones sociales, expresiones, grupos y organizaciones juveniles y jóvenes para incidir en los temas concernientes a la juventud de conformidad con lo dispuesto en la Ley 375 de 1997 y sus decretos reglamentarios. La Composición del Consejo Social en Juventud es la siguiente:
1. Organizaciones, redes y grupos juveniles.
  2. Representantes de las Universidades e Instituciones Educativas de nivel superior de la Ciudad.

**CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI****ACUERDO N° \_\_\_\_\_ DE 2007****“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL SISTEMA MUNICIPAL DE JUVENTUD EN SANTIAGO DE CALI”**

3. Instituciones y organizaciones no gubernamentales que trabajan con la juventud.
4. Representantes de Asociaciones de Padres de Familia de las instituciones educativas públicas y de las instituciones educativas privadas.
5. Personeros(as) de instituciones educativas públicas y privadas.
6. Representantes de los Consejos estudiantiles Universitarios.
7. Representante del Movimiento de Mujeres.
8. Joven representante de la población juvenil desplazada.
9. Joven representante de los corregimientos del Municipio.
10. Presidente del Consejo Municipal de Juventud – CMJ o su delegado(a) quien asistirá en forma permanente y por derecho propio hará parte del comité.
11. Jóvenes representantes en el CMJ de las minorías afrodescendientes, indígenas y campesinas.
12. Representante de la Cámara de Comercio de Cali.
13. Representantes de las Cajas de Compensación Familiar que tienen su radio de acción en el Municipio de Santiago de Cali.

**CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI****ACUERDO N° \_\_\_\_\_ DE 2007****“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL SISTEMA MUNICIPAL DE JUVENTUD EN SANTIAGO DE CALI”**

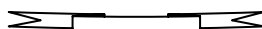
- c. EL CONSEJO MUNICIPAL DE JUVENTUD. La elección, conformación y funciones de los Consejo Municipales de Juventud se realizará conforme a las definidas en la Ley 375 de 1997 o ley de Juventud, en el Decreto Presidencial 089 del 2 de febrero de 2000 y en los Decretos 0083 del 28 de febrero de 2003 y 0115 de marzo 20 del mismo año emanados por la Alcaldía Municipal de Santiago de Cali en desarrollo de la Ley 375 de 1997.

**PARÁGRAFO 2º:**

La Alcaldía de Santiago de Cali en cumplimiento de la Ley 375 de 1997 y del Decreto presidencial 089 del 2 de febrero de 2000 brindará asesoría, apoyo y fortalecimiento al Consejo Municipal de Juventud como organismo del Sistema Nacional de Juventud, para lo cual dispondrá las condiciones, soportes financieros y facilidades de infraestructura, dotación, comunicación y, en general todo el apoyo necesario que permita el funcionamiento del Consejo Municipal de Juventud, la asunción de sus competencias y el cabal cumplimiento de sus funciones.

**PARÁGRAFO 3º:**

La mesa de Trabajo Conjunto en Juventud y el Foro Permanente en Juventud deberán sobreponerse a que la concertación de actores afecte su capacidad operativa y decisoria. El Alcalde Municipal definirá que dependencia o funcionario asumirá la secretaría y la coordinación de la Mesa de Trabajo Conjunto en Juventud y el Foro Permanente en Juventud. La Mesa de Trabajo se reunirá por lo menos una vez en cada trimestre y el Foro Permanente por lo menos una vez por semestre.

**CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI****ACUERDO N° \_\_\_\_\_ DE 2007****“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL SISTEMA MUNICIPAL DE JUVENTUD EN SANTIAGO DE CALI”**

- ARTICULO 3º:** OFICINA DE JUVENTUD. La Administración elaborará un proyecto de acuerdo para presentar al Concejo Municipal la creación de la Oficina de Juventud como ente responsable de los temas relacionados con la Juventud en el Municipio de Cali.
- Esta oficina estará conformada por un comité técnico no superior a cinco (5) miembros para el estudio de los planes y Programas de Juventud.
- Será definida por la MESA DE TRABAJO CONJUNTO EN JUVENTUD DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI.
- ARTICULO 4º:** PLAN LOCAL DE DESARROLLO JUVENIL. La Administración Municipal a través de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Bienestar Social coordinará la formulación del Plan Local de Desarrollo Juvenil con la consultoría del Concejo Municipal de Juventud y la participación del Foro Permanente en Juventud, según los artículos 26 y 27 de la Ley 375 de 1997.
- ARTÍCULO 5º:** FINANCIACIÓN. Para el funcionamiento del Sistema Municipal de Juventud se entienden como fuentes de financiación los recursos del sector público del orden Nacional, Departamental y Municipal y los recursos provenientes del sector privado y de cooperación internacional. Lo anterior no reemplaza la responsabilidad de la Administración Municipal en destinar las inversiones a través de sus dependencias para el mejoramiento de las condiciones de vida de la población juvenil y para el cumplimiento de las políticas, planes y programas establecidos en las Políticas Públicas de Juventud y el Plan de Desarrollo Municipal.





Concejo  
Santiago de Cali

CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI



ACUERDO N° 0226 DE 2007

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL SISTEMA MUNICIPAL DE JUVENTUD EN SANTIAGO DE CALI”

ARTÍCULO 6°:

SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN. La Secretaría de Desarrollo Territorial y Bienestar Social, con el apoyo de la Mesa de Trabajo en Juventud del Municipio y la consultoría del Consejo Municipal de Juventud, rendirá un informe semestral, al Señor Alcalde Municipal, al Honorable Concejo Municipal y al Foro Permanente en Juventud, sobre el balance del desarrollo de las Políticas Públicas de Juventud y la implementación del Plan de Desarrollo Juvenil.

ARTÍCULO 7°:

El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en el boletín oficial del Municipio de Santiago de Cali y deroga las disposiciones que sean contrarias.

EL PRESIDENTE:

CHRISTIAN MUNIR GARCÉS ALJURE

EL SECRETARIO:

WILMER GUERRERO PENAGOS

de Colombia

10



Concejo  
Municipal de Santiago de Cali

**CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI****ACUERDO N° 0220 DE 2007****"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL SISTEMA MUNICIPAL DE JUVENTUD EN SANTIAGO DE CALI"**

**CERTIFICO:** Que el presente Acuerdo fue aprobado y discutido en los términos de la Ley 136 de 1994, en los dos debates reglamentarios verificados en días diferentes, así: Primer Debate en la Sesión de la Comisión de Plan y Tierras el día 30 de Abril de 2007, el Segundo Debate en la Sesión Plenaria Extraordinaria de la Corporación el día 11 de Diciembre de 2007. Que fue objetado por el Señor Alcalde de Santiago de Cali, Dr. SABAS RAMIRO TAFUR REYES, mediante oficio N° 4121-05-0805-2007 de Diciembre 20 de 2007. Que en la Sesión Plenaria Extraordinaria del día 26 de Diciembre de 2007 fue aprobado el Informe de la Comisión Accidental en la que se atendieron las objeciones presentadas por el Señor Alcalde.

**WILMER GUERRERO PENAGOS**  
**SECRETARIO GENERAL**

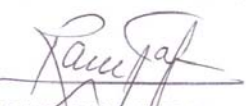
Santiago de Cali, 31 días del mes diciembre de 2007, recibido en la fecha va al Despacho del Sr. Alcalde el Acuerdo 0226 " **POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL SISTEMA MUNICIPAL DE JUVENTUD EN SANTIAGO DE CALI**"

  
**YAMILER DIAZ GRANJA**  
 ARCHIVO GENERAL Y CERTIFICACIONES  
 SECRETARIA GENERAL

ALCALDIA

Santiago de Cali, 31 de diciembre de 2007

PUBLIQUESE Y CUMPLASE,

  
**SABAS RAMIRO TAFUR REYES**  
 ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI

En la fecha fue publicado en el Boletín Oficial No. 244 al anterior Acuerdo.

  
**LYDA MARIA ROLDAN COLLAZOS**  
 ASESORA DE COMUNICACIONES DE LA ALCALDIA